



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0073 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación mediante la Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal)”.

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el Arquitecto **OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.627 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. con NIT 822.004.534-1, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021, la Segunda Prórroga de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal), para el predio identificado con Folios de matrículas Inmobiliarias Del No. 230-184906 al No. 230-184965 y Del No. 230-185086 al No. 230-185165 Cédula Catastral No. 50001-01-07-1069-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en el Carrera 39 D No. 18-13 Sur Ciudadela San Antonio, jurisdicción del municipio de Villavicencio, mediante el radicado No. 50001-1-21-1461 del 10 de noviembre de 2021.

Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con NIT 822.004.534-1 hoy EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. con NIT 822.004.534-1, obtuvo la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrículas Inmobiliarias No. 230-184906 al 230-184965 y 230-185086 al 230-185165 Cédula Catastral No. 50001-01-07-1069-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en el Carrera 39 D No. 18-13 Sur Ciudadela San Antonio, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 12 de febrero de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 11 de febrero de 2020.





## RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0073 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación mediante la Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal)".

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0055 del 28 de enero de 2020, hasta el 11 de febrero de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-17-0807, el 11 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

*"Adiciónese el párrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: Párrafo 3 transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."*

Que el constructor responsable es el arquitecto **CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ**, con matrícula profesional No. 25700-18507, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del 53% en general.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1019 de 2021, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la Segunda Prórroga de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio





## RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0073 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación mediante la Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal)".

Propiedad Horizontal), mediante el radicado No. 50001-1-21-1461 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folios de matrículas Inmobiliarias del No. 230-184906 al No. 230-184965 y del No. 230-185086 al No. 230-185165 Cédula Catastral No. 50001-01-07-1069-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en el Carrera 39 D No. 18-13 Sur Ciudadela San Antonio, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-17-0807 de fecha 23 de enero de 2018, hasta el 11 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **07 DIC 2021**



**LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
HACE CONSTAR QUE**

El día tres (03) de diciembre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0073 *“Por medio de la cual se otorga Segunda prorroga a la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación mediante la Resolución No 50001-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1,2,3,10,11,12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal.”* al predio identificado con folios de matriculas inmobiliarias del No 230-184906 al No 230-184965 y del No 230-185086 al No 230-185165 ubicado en la carrera 39 D No 18-13- Sur Ciudadela San Antonio, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietarios: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M.**

El día seis (06) de diciembre de 2021 siendo las las diez de la mañana (10:00 a.m), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0073 de 2021 de manera personal al señor **CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.331.970 de Bogotá, en calidad de apoderado del del Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M.** Arquitecto OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES, representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M.** Titular de la Licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.331.970 de Bogotá, en calidad de apoderado del representante legal de la Empresa Titular de la Licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0073 queda en firme el día 07 de Diciembre de 2021.

Se expide la presente a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021.

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**

Curadora Urbana Primera de Villavicencio